

CMERCOMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
DEL ESTADO DE QUERÉTAROSECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANAQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00061/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0224-11-R

QUERÉTARO, QRO., A 09 DE FEBRERO DE 2024

Lic. Pedro Manuel Angeles Luján
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Apoyo QROBÚS súbete al futuro", así como sus Reglas de Operación**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Agencia de Modalidad del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que tiene como propósito: *Generar un programa para incentivar el uso de la tarjeta de prepago para el sistema de transporte público en su modalidad de colectivo en la ZMQ, otorgando a los usuarios de tarifa general una tarjeta de prepago de manera gratuita con un saldo de 200 (Sic).*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática referente a la movilidad en Querétaro, derivada del crecimiento poblacional.

Para ello, se estableció la problemática siguiente: *La movilidad en Querétaro enfrenta desafíos derivados del crecimiento poblacional, este incremento ha generado una mayor demanda de transporte público y un uso más extenso de vehículos particulares, lo que ha llevado a la saturación de vialidades y a desafíos en la capacidad del sistema de transporte público en la zona metropolitana (Sic).*

En atención a lo anterior, del contenido de la propuesta regulatoria se advierte que el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria para atender la problemática planteada es: *Promover el uso de la tarjeta de prepago en los usuarios del transporte público en su modalidad de colectivo, con tarifa general, fortalecer y fomentar el uso del sistema integral de rutas (Sic).*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que otra alternativa para regular la problemática es: *No aceptar pago en efectivo de los usuarios, pero previo a realizar este acto se debe incentivar el uso del pre pago (Sic).* Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son *los usuarios del transporte público colectivo en los municipios de Querétaro, Corregidora y el Marqués en la Zona Metropolitana de Querétaro, alcanzando un máximo de hasta 100,000 beneficiarios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, los cuales recibirán una tarjeta de pre pago con una precarga de \$200.00 pesos (Sic).*

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

0260a52211518f7e25b8eb13d0020b35be1670ad8d1f5ddb83d619c1261011969

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo tiene como finalidad promover el uso de la tarjeta de prepago como método de pago en el transporte público de autobuses en la Zona Metropolitana de Querétaro, proporcionando a los usuarios una tarjeta sin costo alguno.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio AMEQ/DVC/00089/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Apoyo QROBÚS súbete al futuro", así como sus Reglas de Operación**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-02-09 19:04:19 UTC (09/02/2024 13:04:19 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

dec72892f3239dd9f4e3e3f7e16c9b93f1084d110a51b126186225842f83f06f

Firma Electrónica:

Zf5tlgJjgtQ6HrWkmbANNcrArNMISqYpYnI7lLdQ5egmAex+T9KzBfiUkkPq+uo09N0rFAx5SVYAU0y7fSjl
JE+QLzfJ5UJ07mVCAJOBMvogAiBqTq7GxifByGwzAnQxBMMEhqn3u1m0jvcxeamxuoxUtqz1rGCUypo3YLSa
7nf91sE8VuHGJIhJOPRP+cbxZ5KgySGfKZNPACiPF+vJRxq81pvc0FVqcb1RWHVI1hozCEctJsXXWk3KbrQ
wK9f2R8L19qgMzoUAxe1eEs0qUS+0+zTIn70dP/ssCZxwmHcQdXcYRdu9hTG0BUApYAGDhdTKf4zv0gHOAff
94Z1lw==



0260a52211518f7e25b8eb18d0020b35ber670ad8df5dd83d699cd261011969

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

